

recurso de alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de Santander, sobre declaración de trabajos penosos, al haberse presentado el escrito de interposición fuera del plazo legalmente establecido; sin hacerse especial condena en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José de Olivas.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de la RENFE contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 4 de enero de 1969, confirmatoria de la dictada por el Delegado provincial de Trabajo de Jaén en 18 de noviembre de 1968, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tal Orden como recaída en materias ajenas a la acción administrativa; sin perjuicio del eventual ejercicio de las acciones laborales y administrativas que puedan corresponder a las partes, y del de las facultades administrativas en materia de empleo y crisis laboral; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Victoriano González, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de enero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Victoriano González, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Victoriano González, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 30 de abril de 1966, que confirmó la Resolución de la Delegación de Trabajo de León de 22 de marzo de 1966, confirmatoria del Acta de la Inspección de tal provincia, número 3/66, por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho dichas Resoluciones y Actas, y en su consecuencia debemos anular y anulamos las mismas así como la liquidación del acta derivada, cuyo importe se reintegrará al recurrente y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victorino Alonso Suárez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victorino Alonso Suárez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Victorino Alonso Suárez contra la Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de 30 de abril de 1966, que confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 4 de marzo de 1966, aprobatoria de Acta de Liquidación número 47/66, por descubiertos de cuotas a la Mutualidad del Carbón, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho dichas Resoluciones y Acta de Liquidación y en consecuencia debemos anular y anulamos las mismas, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—J. Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Unión Previsora, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 25 de abril de 1966, confirmatoria del Acta de Infracción de Trabajo de Salamanca por no haber satisfecho la Empresa recurrente las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad del año 1964 y media del 18 de Julio de 1965 a los médicos a su servicio; debemos anular y anulamos dicha Resolución y Acta y anexos de esta derivados, así como la multa impuesta, por no ser ajustados a derecho, y ordenamos le sean reintegradas a la recurrente cuantas cantidades haya depositado como consecuencia de dicha Acta, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 24 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Atela Oleagoitia y «Antonio Jiménez Delgado, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de enero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Atela Oleagoitia y «Antonio Jiménez Delgado, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don José Atela Oleagoitia y «Antonio Jiménez Delgado, S. A.» debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo el 6 de diciembre de 1965,

dictadas en los expedientes números 739 y 740 del mismo año, a virtud de las cuales y con validez de las actas levantadas a los mismos por el Inspector provincial de Trabajo de Bilbao el 12 de marzo en dicho año, se propuso y sancionó a cada uno de esos empresarios con la multa de diez mil pesetas por las infracciones reglamentarias que han sido apuntadas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.» y se declara en concreto la utilidad pública para la ampliación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo y Santander, respectivamente, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, solicitando autorización y la declaración en concreto de la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la línea de transporte de energía eléctrica establecida entre la subestación de La Corredoira (Oviedo) y la de Puente San Miguel (Santander), a la tensión de 132 kilovoltios, la cual fué autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 14 de noviembre de 1951 y autorizada su variación de trazado, cuya finalidad es darie entrada y salida de la subestación de Siero (Oviedo), por la Dirección General de Energía y Combustibles por Resolución de 23 de abril de 1969.

Las modificaciones a realizar en la mencionada instalación consistirán en variar la tensión de 132 a 220 kilovoltios y montarla en «Duplex», aumentar la sección de los conductores poniéndolos de 288.6 mm<sup>2</sup> de sección cada uno y montando un segundo conductor por fase; de esta forma la capacidad de la línea pasará a ser de 288 MVA aproximadamente. También será necesario introducir reformas en apoyos y aislamientos, para conseguir que los conductores cumplan las reglamentarias distancias entre sí y respecto a los apoyos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta ampliación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Santander y Oviedo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarar en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea

de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kilovoltios, simple circuito, conductores cable aluminio-acero de 455.1 milímetros cuadrados de sección cada uno, capacidad de transporte 340 MVA, aislamiento, por medio de cadena de aisladores, apoyos, torres metálicas, longitud 75,120 kilómetros, origen, central térmica de Serchs, y final, estación receptora de San Celoni, instalaciones ambas de la empresa peticionaria.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra de acero de 70 milímetros cuadrados de sección. La finalidad de esta línea será la de evacuar la energía producida en la central térmica de Serchs a los puntos de consumo en la zona costera catalana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo digo a V. S.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 61 de la línea Manresa-Rajadell.  
Final de la misma: E. T. número 328, «Selgas».  
Términos municipales a que afecta: Manresa y Rajadell.  
Tensión de servicio: 25 kV.  
Longitud en kilómetros: 5,571 + 0,152.  
Conductor: Aluminio-acero de 147 y 17,84 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.  
Estación transformadora: Intemperie 20 kVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Victor de Buen Lozano.—786-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes: